

MAGISTRADA



TITULAR DE LA SÉPTIMA SALA DE INSTRUCCIÓN


SECRETARIA GENERAL DE ACUERDOS



||

), Secretaria General de Acuerdos de este Tribunal de Justicia Administrativa del Estado de Morelos, **CERTIFICA:** que estas firmas corresponden a la resolución emitida por este Tribunal de Justicia Administrativa del Estado de Morelos, en el expediente número **TJA/5ªSERA/JDN-089/2025**, promovido por (), contra actos del **PRESIDENTE MUNICIPAL DE TEPOZTLÁN MORELOS Y OTROS**, misma que es aprobada en Sesión de Pleno de fecha once de marzo de dos mil veintiséis. **CONSTE.**

Mgov*



VOTO CONCURRENTE QUE FORMULA EL MAGISTRADO PRESIDENTE TITULAR DE LA SEGUNDA SALA DE INSTRUCCIÓN DEL TRIBUNAL DE JUSTICIA ADMINISTRATIVA DEL ESTADO DE MORELOS, GUILLERMO ARROYO CRUZ; EN EL EXPEDIENTE NÚMERO TJA/5ªSERA/JDN-089/2025, PROMOVIDO POR (), CONTRA ACTOS DEL PRESIDENTE MUNICIPAL DE TEPOZTLÁN, MORELOS Y OTROS.

El suscrito Magistrado, estoy de acuerdo con la determinación relativa a que operó la resolución negativa ficta del escrito presentado el dieciocho de agosto de dos mil veintitrés, ante el Director de Licencias y Permisos del Comercio del Municipio de Tepoztlán, Morelos, y determinar su ilegalidad al no estar satisfecha la petición que ejercitó la parte actora, al no haberse dado trámite a su solicitud de refrendo de la Licencia de Funcionamiento del establecimiento denominado

Ello en atención a que, la Dirección de Licencias y Permisos del Comercio del Municipio de Tepoztlán, Morelos, está obligada a dar trámite y desahogar dicha petición dentro de los plazos de Ley, al tener competencia de refrendar, en su caso, la Licencia de Funcionamiento de conformidad con los artículos 5 y 8 fracción I del *Reglamento de Expedición de Licencias de Funcionamiento Establecimientos de Comerciales, Industriales y de Servicios en el Municipio de Tepoztlán, Morelos.*

No obstante, el suscrito me aparto del criterio mayoritario, en la parte que se sostiene que, si bien la actora exhibía una Licencia de Funcionamiento correspondiente al año dos mil veintiuno, atendiendo a que, a la fecha de presentación de la demanda, no contaba con Licencia de Funcionamiento vigente para realizar su actividad comercial, se debían sobreseer los actos siguientes:

“... 1) La ejecución del acta de inspección de fecha 16 de febrero de 2025, acta número, contenida en el oficio realizada por”

su carácter de Inspector de la Dirección de Hacienda del Municipio de Tepoztlán, Morelos; y

2) La orden de impedimento de realizar mi actividad comercial de venta de bebidas alcohólicas conforme a la licencia de funcionamiento de giro Bebidas y Alimentos, con denominación ".....", negociación que se ubica para su operación en " (Sic).

Porque, es incongruente sostener, por una parte, la ilegalidad de la negativa ficta por la falta de resolución a la solicitud de refrendo y, por otra, atribuir a la parte actora la carga de contar con una licencia vigente, cuando precisamente la ausencia de dicha vigencia es consecuencia directa de la omisión administrativa.

Además, la exhibición de la licencia de funcionamiento exhibida en autos, aun y cuando no se encontrara vigente al momento de que la parte actora puso en movimiento a este Órgano Jurisdiccional, bastaba para acreditar su interés jurídico, pues aún y tratándose de una actividad reglamentada no es indispensable su revalidación.

A lo anterior sirve de apoyo la **jurisprudencia en materia administrativa** siguiente:

Suprema Corte de Justicia de la Nación

Registro digital: 218755

Instancia: Tribunales Colegiados de Circuito

Octava Época

Materias(s): Administrativa

Tesis: IX.1o. J/8

Fuente: Gaceta del Semanario Judicial de la Federación.
Núm. 56, Agosto de 1992, página 67

Tipo: Jurisprudencia

INTERÉS JURÍDICO. TRATÁNDOSE DE GIROS MERCANTILES REGLAMENTADOS, PARA ACREDITARLO NO ES INDISPENSABLE LA REVALIDACIÓN DE LA LICENCIA DE FUNCIONAMIENTO CORRESPONDIENTE.

Para tener por demostrado el interés jurídico del quejoso para promover el juicio de amparo, es bastante la exhibición de la licencia de funcionamiento que exhibió como prueba ante el Juez a quo, aun cuando carezca del refrendo correspondiente al año en curso.

PRIMER TRIBUNAL COLEGIADO DEL NOVENO CIRCUITO.

Revisión administrativa (1989). 13 de marzo de 1989. Unanimidad de votos. Ponente: [redacted]
[redacted]; Secretario: [redacted]

Revisión administrativa (1989). 10 de agosto de 1989. Unanimidad de votos. Ponente: [redacted]
[redacted]; Secretario: [redacted]

Revisión administrativa (1989). 13 de septiembre de 1989. Unanimidad de votos. Ponente: [redacted]
[redacted]; Secretario: [redacted]

Revisión administrativa (1989). Javier García Vargas. 26 de octubre de 1989. Unanimidad de votos. Ponente: [redacted]
[redacted]; Secretario: [redacted]

Revisión administrativa (1992). 21 de mayo de 1992. Unanimidad de votos. Ponente: [redacted]
[redacted]; Secretario: [redacted]

Nota: Sobre el tema tratado, la Segunda Sala resolvió la contradicción de tesis. Varios 3/84-SS, de la que derivó la tesis 2a. 2, que aparece publicada en la Gaceta del Semanario Judicial de la Federación, Octava Epoca, Tomo 10-12, noviembre-diciembre de 1988, página 48, con el rubro: "INTERES JURIDICO, TRATANDOSE DE GIROS MERCANTILES REGLAMENTADOS. PARA ACREDITARLO NO ES

*INDISPENSABLE LA REVALIDACION DE LA LICENCIA DE
FUNCIONAMIENTO CORRESPONDIENTE."*

Por tanto, el suscrito considera que no se debió sobreseer los actos antes referidos, sino que debía analizar en el fondo, al encontrarse estrechamente vinculados con la omisión administrativa previamente declarada ilegal.

Sostener lo contrario implicaría convalidar una actuación irregular de la autoridad y trasladar indebidamente al gobernado las consecuencias de su inactividad, lo cual es contrario a los principios de legalidad, seguridad jurídica y tutela judicial efectiva.

Por las razones expuestas, es que me aparto del criterio mayoritario de la resolución.

CONSECUENTEMENTE SOLICITO SE INSERTE EN LA SENTENCIA DE MÉRITO LO ANTES EXPRESADO PARA QUE FORME PARTE INTEGRANTE Y DE MANERA TEXTUAL.

FIRMA EL PRESENTE ENGROSE EL TITULAR DE LA SEGUNDA SALA DEL TRIBUNAL DE JUSTICIA ADMINISTRATIVA DEL ESTADO DE MORELOS,
MAGISTRADO PRESIDENTE
ANTE LA SECRETARIA GENERAL DE ACUERDOS,
QUIEN DA FE.

"2026, Año de Margarita Maza Parada".

MAGISTRADO PRESIDENTE

TITULAR DE LA SEGUNDA SALA

SECRETARIA GENERAL DE ACUERDOS

...
V, SECRETARIA GENERAL DE ACUERDOS DE ESTE TRIBUNAL DE JUSTICIA ADMINISTRATIVA DEL ESTADO DE MORELOS, **CERTIFICA:** QUE LA PRESENTE HOJA DE FIRMAS CORRESPONDEN AL VOTO CONCURRENTES QUE EN TÉRMINOS DEL ARTÍCULO 16 DE LA *LEY ORGÁNICA DEL TRIBUNAL DE JUSTICIA ADMINISTRATIVA DEL ESTADO DE MORELOS* FORMULA EL TITULAR DE LA SEGUNDA SALA DE INSTRUCCIÓN DEL TRIBUNAL DE JUSTICIA ADMINISTRATIVA DEL ESTADO DE MORELOS

... EN EL JUICIO DE NULIDAD IDENTIFICADO CON EL NÚMERO DE EXPEDIENTE **TJA/5ªSERA/JDN-089/2025**, RESUELTO POR EL PLENO DEL TRIBUNAL DE JUSTICIA ADMINISTRATIVA DEL ESTADO DE MORELOS, EN SESIÓN DEL ONCE DE MARZO DE DOS MIL VEINTISÉIS. **CONSTE.**

*MKCG

VOTO CONCURRENTES QUE FORMULA LA MAGISTRADA ... S, TITULAR DE LA SEXTA SALA DE INSTRUCCIÓN DEL TRIBUNAL DE JUSTICIA ADMINISTRATIVA DEL ESTADO DE MORELOS, EN EL EXPEDIENTE NÚMERO TJA/5ªSERA/JDN-089/2025, PROMOVIDO POR ..., EN CONTRA DEL PRESIDENTE MUNICIPAL DE TEPOZTLÁN, MORELOS Y OTROS.

¿Por qué emito el voto?